



**DECRETO No. 107  
26 DE DICIEMBRE DE 2013**

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E  
INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA PARA LA VIGENCIA  
FISCAL 2013"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 38 de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" Decreto 568 de 1996, el artículo 66 del Acuerdo 014 del mes de mayo de 1997 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y SUS ENTIDADES DECENTRALIZADAS, Ley 1551 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

A) Que de conformidad con el artículo 208 de la Constitución Nacional, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Nacional y la ley.

B) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 supra legal y el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

C) Que el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA para la vigencia 2014 fue presentado en los términos de Ley al Honorable Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde.

D) Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 025 del 30 de noviembre de 2013, fijó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2014, por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$ 11.617.668.166).

E) Que el ARTÍCULO 66 del Acuerdo 014 de mayo de 1997 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y SUS ENTIDADES DECENTRALIZADAS" contempla la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**, el cual determina que corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio en concordancia con el artículo 66 del Decreto 111 de 1996 y la Ley 225 de 1995

F) En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de Acuerdo General de Presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Honorable Concejo Municipal.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.



4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando a la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubiera cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas en el Concejo Municipal.
6. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo Municipal.
7. Como anexo al Decreto de liquidación se insertará el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores.

G) Que el Decreto de Liquidación del presupuesto cumple una función de trascendental importancia, en él habrán de quedar consignados, en forma definitiva, todos los ingresos y gastos con las correspondientes partidas tal y como fueron aprobadas.

H) Que al efectuar una armonización de las disposiciones que regulan la materia, se hace necesario liquidar el presupuesto general de BELÉN DE UMBRÍA y con fundamento especial en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 66 del Acuerdo 014 de 1997.

I) Que se hace necesario liquidar el presupuesto de rentas y gastos dentro de los términos de Ley, atendiendo a los programas y proyectos a ejecutarse dentro de la vigencia fiscal de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Belén de Umbría Risaralda,

**DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Líquidese el presupuesto de rentas para la vigencia fiscal del año 2014, en la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.617.668.166).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y CAPITAL**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre del Rubro</b>	<b>Valor</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>11.617.668.166</b>
<b>0101</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.170.913.291</b>
<b>010101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1.960.176.997</b>
<b>01010101</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>949.035.478</b>
01010101-1	Predial Unificado	557.410.776
01010101-2	Predial Unificado Debido Cobrar	300.000.000
01010101-3	Recargos Predial	91.624.702
<b>01010102</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.011.141.519</b>
01010102-4	Industria Y Comercio Debido Cobrar	86.000.000
01010102-5	Industria Y Comercio	280.560.728
01010102-6	Recargos Industria Y Comercio	12.656.296



01010102-7	Debido Cobrar Avisos Y Tableros	12.900.000
01010102-8	Espectáculos Públicos	0
01010102-9	Juegos Permitidos	11.136.069
01010102-10	Delineación Urbana, Estudios y Diseños	6.974.571
01010102-11	Avisos Y Tableros	50.000.000
01010102-12	Recargos Avisos Y Tableros	1.977.079
01010102-13	Sobretasa A La Gasolina	471.869.143
01010102-14	Impuesto Degüello Ganado Mayor	13.801.694
<b>0101010201</b>	<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>63.265.939</b>
0101010201-15	Estampilla Pro Fomento A La Cultura	40.220.333
0101010201-16	Estampilla Pro Anciano Institucionalizado	23.045.606
<b>010102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.210.736.294</b>
<b>01010201</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>80.000.000</b>
01010201-17	Registros De Marcas	0
01010201-18	Certificados	20.000.000
01010201-19	Otras Tasas	0
01010201-20	Arrendamiento De Bienes Inmuebles	60.000.000
01010201-21	Pesas Y Medidas	0
<b>01010202</b>	<b>RENTAS OCACIONALES</b>	<b>74.741.068</b>
01010202-22	Otros Ingresos No Tributarios	74.741.068
<b>01010203</b>	<b>MULTAS</b>	<b>10.683.077</b>
01010203-23	Multas De Gobierno	683.077
01010203-24	Multas Por Infracciones De Transito	10.000.000
01010203-25	Multas De Control Fiscal	0
01010203-26	Multas De Control Disciplinario	0
01010203-27	Multas De Comisaría	0
<b>01010204</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>594.458.000</b>
01010204-28	Impuesto Vehículo Automotor	43.258.000
01010204-29	Libre Destinación	551.200.000
<b>01010205</b>	<b>RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS</b>	<b>144.296.616</b>
01010205-30	Sobretasa Ambiental	83.611.616
01010205-31	Debido Cobrar Sobretasa Ambiental	45.000.000
01010205-32	Recargo Sobretasa Ambiental	15.685.000
<b>01010206</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA INVERSION</b>	<b>2.306.557.533</b>
<b>0101020601</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>825.405.000</b>
0101020601-33	Calidad Gratuidad	415.405.000
0101020601-34	Calidad En Matricula	410.000.000
<b>0101020602</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>69.541.548</b>



0101020602-35	Alimentación Escolar	69.541.548
<b>0101020603</b>	<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>1.411.610.985</b>
<b>010102060301</b>	<b>FORZOSA INVERSION</b>	<b>1.411.610.985</b>
010102060301-36	Agua Potable Y Saneamiento Básico	738.404.269
010102060301-37	Deporte Y Recreación	70.403.837
010102060301-38	Cultura	52.802.879
010102060301-39	Otros Sectores	550.000.000
<b>0102</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>6.442.490.467</b>
<b>010201</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>6.160.930.215</b>
<b>01020101</b>	<b>SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>	<b>5.776.190.836</b>
<b>0102010101</b>	<b>SISTEMA GENRAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>3.233.000.000</b>
0102010101-40	Régimen Subsidiado-continuidad	3.233.000.000
0102010101-41	Régimen Subsidiado - ampliación	0
<b>0102010102</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS FOSYGA</b>	<b>1.908.000.000</b>
0102010102-42	Régimen Subsidiado- Continuidad	1.908.000.000
0102010102-43	Régimen Subsidiado Ampliación	
<b>0102010103</b>	<b>APORTES DEPARTAMENTALES</b>	<b>523.190.836</b>
0102010103-44	Cofinanciación Régimen Subsidiado Departamento	523.190.836
<b>0102010104</b>	<b>EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD</b>	<b>112.000.000</b>
0102010104-45	Régimen Subsidiado- Continuidad Etesa	112.000.000
0102010104-46	Régimen Subsidiado- Ampliación Etesa	0
<b>01020102</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>	<b>166.587.499</b>
<b>0102010201</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>166.587.499</b>
0102010201-47	Sistema General De Participaciones - Efectivo	418.040
0102010201-48	Sistema General De Participaciones -prestación de Servicios (sin Situación de Fondos)	166.169.459
<b>01020103</b>	<b>ACCIONES EN SALUD PUBLICA</b>	<b>179.323.854</b>
<b>0102010301</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>179.323.854</b>
0102010301-49	Sgp Salud Publica	179.323.854
<b>01020104</b>	<b>OTRAS ACCIONES EN SALUD</b>	<b>30.000.000</b>
01020104-50	Etesa	30.000.000
<b>01020105</b>	<b>OTROS INGRESOS EN SALUD</b>	<b>4.000.000</b>
01020105-51	OTROS INGRESOS EN SALUD	4.000.000
<b>01020106</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS SALUD</b>	<b>4.828.027</b>
01020106-51	Rendimientos Financieros Salud Publica	426.432
01020106-52	Rendimientos Financiero Oferta	104.698
01020106-53	Rendimientos Financiero Régimen Subsidiado	4.196.896
01020106-54	Rendimientos Financiero Etesa	100.000



<b>010202</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>186.350.000</b>
01020201	Nacionales	0
<b>01020202</b>	<b>DEPARTAMENTALES</b>	<b>186.350.000</b>
01020202-55	Presupuesto Participativo	170.000.000
01020202-56	Foro Educativo	1.350.000
01020202-57	Festival de la Canción Estudiantil	15.000.000
<b>01020203</b>	<b>Municipales</b>	<b>0</b>
<b>010203</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD</b>	<b>20.000.000</b>
01020301-58	Fondo De Seguridad 5% Contratos De Obra Publica	20.000.000
<b>010204</b>	<b>APORTES DE LEY 1289 DE 2009</b>	<b>22.000.000</b>
01020401-59	Aportes De Ley 1289 De 2009	22.000.000
<b>010205</b>	<b>APORTE IVA TELEFONIA CELULAR DEPORTE</b>	<b>0</b>
010205-60	Iva Telefónica Celular Deporte	0
<b>010206</b>	<b>PROTECCION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS 1%</b>	<b>26.111.781,32</b>
010206-61	Compra de Predios de Interés Para la Protección de Micro Cuencas	26.111.781
<b>010207</b>	<b>FONDO BOMBERIL</b>	<b>27.098.470</b>
010207-62	Fondo Bomberil	27.098.470
<b>0103</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.264.408</b>
<b>010301</b>	<b>RECURSOS DE CREDITO INTERNO</b>	<b>0</b>
010301-69	Otras Entidades Financieras	0
<b>010302</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>4.264.408</b>
01030201	Rendimientos Financieros de Inversión	3.345.872
01030202	Rendimientos Financieros Primera Infancia	0
01030203	Rendimientos Financieros Educación	266.666
01030204	Rendimientos Financieros Deporte y Recreación	46.399
01030205	Rendimientos Financieros Cultura	43.546
01030206	Rendimientos Financieros Agua Potable Y Saneamiento Básico	204.388
01030207	Rendimientos Financieros Otros Sectores	249.566
01030208	Rendimientos Financieros Alimentación Escolar	107.971

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquézese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2014, en la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$ 11.617.668.166).

**PARÁGRAFO 1:** Se corrige el error aritmético presentado en el Acuerdo No. 025 de noviembre 30 de 2013 al sumar equivocadamente los subrubros que corresponden a los programas



financiados con los recursos del SGP para otros sectores forzosa inversión. Se realiza el ajuste correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), reflejándose una disminución en el rubro 02020103 Otros Sectores, con el fin de garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos y manteniendo constante el total del presupuesto de gastos aprobado por el Honorable Concejo fijado en **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$ 11.617.668.166).

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014</b>		
<b>CDDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>11.617.668.166</b>
<b>0201</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.177.859.429</b>
<b>020101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.078.798.313</b>
<b>02010101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>761.860.162</b>
02010101-01	Sueldo Personal Nomina	526.100.207
02010101-02	Bonificación Alcalde	29.568.047
02010101-03	Prima De Navidad	56.266.498
02010101-04	Prima De Vacaciones	32.207.919
02010101-05	Indemnización Vacaciones	22.300.951
02010101-06	Auxilio De Transporte	15.989.400
02010101-07	Prima De Alimentación	10.476.432
02010101-08	Prima De Alimentación Retroactiva	10.000.000
02010101-09	Bonificación por Recreación	2.814.023
02010101-10	Cesantías	50.122.039
02010101-11	Intereses A Las Cesantías	6.014.645
<b>02010102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>91.000.000</b>
02010102-12	Contrato De Prestación De Servicios	5.000.000
02010102-13	Servicios Técnicos Administrativos	0
02010102-14	Honorarios	86.000.000
<b>02010103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>225.938.152</b>
02010103-15	Esap 0.5%	2.532.621
02010103-16	Sena 0.5%	2.532.621
02010103-17	Escuela E Institutos Técnicos 1%	5.065.242
02010103-18	Icbf 3%	15.195.727
02010103-19	Caja de Compensación Familiar 4%	20.260.969
02010103-20	Fondo De Salud 8.5%	45.587.180
02010103-21	Salud Concejales	19.281.600
02010103-22	Fondo De Pensiones 12%	65.848.149
02010103-23	Riesgos Profesionales	3.348.602
02010103-24	Arp Concejales	1.285.440
02010103-25	Fondo Municipal De Cesantías	45.000.000



<b>020102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>318.321.580</b>
<b>02010201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>63.944.343</b>
02010201-26	Materiales Y Suministros	12.852.413
02010201-27	Compra De Equipo	5.000.000
02010201-28	Impresos Y Publicaciones	2.000.000
02010201-29	Bienestar Social	5.000.000
02010201-30	Adquisición De Software	0
02010201-31	Combustible Y Lubricantes	13.000.000
02010201-32	Gastos Electorales	5.000.000
02010201-33	Dotación de Personal	18.591.930
02010201-34	Adquisición de Red de Sistemas	0
02010201-35	Compra De Equipo de Oficina Muebles Y Enseres	2.500.000
<b>02010202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>224.377.237</b>
02010202-36	Servicios De Telefonía	25.000.000
02010202-37	Servicio De Acueducto Y Alcantarillado	4.000.000
02010202-38	Servicio De Energía	20.000.000
02010202-39	Viáticos Y Gastos De Viaje	18.000.000
02010202-40	Seguros	40.000.000
02010202-41	Seguros De Vida Concejales	4.459.000
02010202-42	Comisiones Y Gastos Bancarios	1.000.000
02010202-43	Pago De Avalúos Para Adquisición De Predios	0
02010202-44	Comunicación Y Transporte	6.000.000
02010202-45	Mantenimiento de Maquinaria Y Equipo	5.000.000
02010202-46	Mantenimiento de Vigilancia De Las Edificación Publica	33.605.762
02010202-47	Mantenimiento de Programa De Sistemas	0
02010202-48	Titulación de Bienes y servicios notariales	5.000.000
02010202-49	Inhumación de Cadáveres	2.000.000
02010202-50	Alquiler de Vehículo	46.413.675
02010202-51	Capacitación Personal	3.000.000
02010202-52	Federación Colombiana de Municipios	10.898.800
<b>02010203</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>30.000.000</b>
02010203-53	Impuestos, Tasas, Multas Y Sanciones	5.000.000
02010203-54	Pago Infider	10.000.000
02010203-55	Sanciones Contractuales	0
02010203-56	Sentencias Judiciales	15.000.000
02010203-57	Conciliaciones Judiciales Y Prejudiciales	0
<b>020103</b>	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>307.171.128</b>
<b>02010301</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>307.171.128</b>
02010301-58	Mesadas Pensionales 1-12	196.533.704



02010301-59	Mesadas 13 Y 14	33.574.508
02010301-60	Cuotas Partes Pensionales	34.626.916
02010301-61	Bonos Pensionales	21.218.000
02010301-62	Retroactivos Pensionales	21.218.000
02010301-63	Auxilio Funerario	0
<b>020104</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>144.296.616</b>
020104-65	Transferencia Sobretasa Ambiental	83.611.616
020104-66	Debido Cobrar Sobretasa Ambiental	45.000.000
020104-67	Recargos Sobretasa Ambiental	15.685.000
<b>020105</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA PERSONERIA</b>	<b>92.149.950</b>
<b>02010501</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>68.618.941</b>
02010501-01	Sueldo Personal	51.742.272
02010501-02	Auxilio De Transporte	884.400
02010501-03	Subsidio De Alimentación	584.652
02010501-04	Prima De Vacaciones	2.377.138
02010501-05	Indemnización Vacaciones	2.489.941
02010501-06	Bonificación Especial Por Recreación	287.457
02010501-07	Prima De Navidad	4.632.372
02010501-08	Cesantías	5.018.402
02010501-09	Intereses A Las Cesantías	602.307
02010501-10	Reintegros	0
<b>02010502</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.738.233</b>
02010502-11	Compra De Equipo	0
02010502-12	Comunicación Y Transporte	700.000
02010502-13	Capacitación A Funcionarios	0
02010502-19	Campañas Institucionales de Divulgación	0
02010502-20	Afiliación Asociaciones De Personeros	150.000
02010502-25	Materiales Y Suministros	806.564
02010502-26	Mantenimiento De Equipos	0
02010502-27	Servicios Públicos	1.800.000
02010502-28	Dotación Empleados	1.081.669
02010502-29	Viáticos y Gastos de Viaje	3.200.000
02010502-30	Impresos, Publicaciones, Fotocopias y Heliografías	0
<b>02010503</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>15.792.776</b>
02010503-32	Subsidio Familiar 4%	2.069.691
02010503-33	Sena 0.5%	258.711
02010503-34	Icbf 3%	1.552.268
02010503-35	Institutos Técnicos	517.423
02010503-36	Pensiones 12.5%	6.467.784



02010503-37	Salud 8%	4.398.093
02010503-38	Esap 0.5%	258.711
02010503-39	Riesgos Profesionales 0.522%	270.095
<b>020106</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL CONCEJO</b>	<b>159.176.103</b>
<b>020107</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>0</b>
020107-01	Pasivos Laborales Y Pensionales	0
<b>020108</b>	<b>DEFICIT FUNCIONAMIENTO</b>	<b>77.945.739</b>
02010801	Déficit Presupuestal De Funcionamiento	77.945.739
<b>0202</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	<b>2.708.883.676</b>
<b>020201</b>	<b>GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS DEL S.G.P FORSOZA INVERSION</b>	<b>2.141.557.533</b>
<b>02020101</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>894.946.548</b>
<b>0202010101</b>	<b>PROGRAMA 1 CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>57.000.000</b>
0202010101-1	Dotación De Material Educativo Y De Investigación	57.000.000
<b>0202010102</b>	<b>PROGRAMA 2 COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>181.096.317</b>
0202010102-1	Acciones Que Garanticen El Funcionamientos De Las Instituciones Educativos	27.100.000
0202010102-2	Servicio De Telefonía	18.000.000
0202010102-3	Restaurantes Escolares	23.000.000
0202010102-4	Servicio De Energía	70.996.317
0202010102-5	Servicio De Acueducto Y Alcantarillado	42.000.000
<b>0202010103</b>	<b>PROGRAMA 3 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	<b>171.903.683</b>
0202010103-1	Adecuación y Mantenimiento de Instituciones Educativas	111.663.683
0202010103-2	Construcción De Infraestructura Educativa	60.240.000
<b>0202010104</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>69.541.548</b>
0202010104-1	Alimentación Escolar	69.541.548
<b>0202010105</b>	<b>PROGRAMA DE MATRICULA OFICIAL</b>	<b>415.405.000</b>
0202010105-1	Matricula Oficial	415.405.000
<b>02020102</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>738.404.269</b>
02020102-1	Ampliación, Construcción y Reparación de Redes de Acueducto	67.719.949
02020102-2	Pago Subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	110.000.000
02020102-3	Funcionamiento De Esquemas Organizacionales	32.000.000
02020102-4	Ampliación, Construcción y Reparación de Sistemas De Alcantarillado y Aguas Lluvias	130.727.920
02020102-5	Dotación y Potabilización de Acueductos	25.000.000
02020102-6	Plan Departamental de Aguas	184.272.080
02020102-7	Construcción y Mantenimiento de Sistemas Sépticos Y Unidades Sanitarias	55.680.000
02020102-8	Manejo Integral De Residuos Solidos	133.004.320



02020103	OTROS SECTORES	
<b>0202010301</b>	<b>PROGRAMA 11 COMISARIA DE FAMILIA</b>	<b>47.500.000</b>
0202010301-1	Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Resocialización del Consumo de Spa	8.000.000
0202010301-2	Programa De Apoyo Al Menor Infractor	10.000.000
0202010301-3	Programa En Contra Dela Violencia Intrafamiliar	6.000.000
0202010301-4	Programa Para La Atención a La Infancia y Adolescencia	19.500.000
0202010301-5	Programa Mujer Cabeza de Familia	4.000.000
<b>0202010302</b>	<b>PROGRAMA 12 BELEN SEGURO PARA TODOS</b>	<b>26.500.000</b>
0202010302-1	Prevención de la Seguridad y Orden Publico	13.500.000
0202010302-2	Apoyo a Justicia de Paz	1.000.000
0202010302-3	Fomento a la Cultura Ciudadana	2.000.000
0202010302-4	Apoyo a la Elaboración Plan Vial Municipal	7.000.000
0202010302-5	Apoyo A La Población Carcelaria	1.500.000
0202010302-6	Apoyo a la Población Reinsertada	1.500.000
<b>0202010303</b>	<b>PROGRAMA 13 VIVIENDA</b>	<b>37.000.000</b>
0202010303-1	Programa Integral Construcción y Mejoramiento de Vivienda	35.000.000
0202010303-2	Banco De Tierras	2.000.000
<b>0202010304</b>	<b>PROGRAMA 14 VIAS Y CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD</b>	<b>65.000.000</b>
0202010304-1	Mantenimiento Integral de Vías	55.000.000
0202010304-2	Mantenimiento de Vías Urbanas	10.000.000
<b>0202010305</b>	<b>PROGRAMA 15 DESARROLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL</b>	<b>65.000.000</b>
0202010305-1	Asistencia Técnica Agropecuario y Agroindustrial Suministro de Insumos Agropecuarios	60.000.000
0202010305-2	Suministro De Insumos Agropecuarios	5.000.000
<b>0202010306</b>	<b>PROGRAMA 19 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>15.000.000</b>
0202010306-1	Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Adaptación al Cambio Climático	15.000.000
<b>0202010307</b>	<b>PROGRAMA 20 ADMINISTRACION DEL RIESGO</b>	<b>40.000.000</b>
0202010307-1	Atención y Prevención de Desastres	40.000.000
<b>0202010308</b>	<b>PROGRAMA 21 FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>26.500.000</b>
0202010308-1	Programa Para el Fortalecimiento Financiero	26.500.000
<b>0202010309</b>	<b>PROGRAMA 22 DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>19.150.000</b>
0202010309-1	Desarrollo Institucional	14.150.000
0202010309-2	Apoyo a la Eficacia y Eficiencia Administrativa	5.000.000
<b>0202010310</b>	<b>PROGRAMA 23 TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA</b>	<b>20.335.000</b>



0202010310-1	Divulgación de la Gestión Publica	20.335.000
<b>0202010311</b>	<b>PROGRAMA 24 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>15.000.000</b>
0202010311-1	Equipamiento Municipal	15.000.000
<b>0202010312</b>	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<b>8.015.000</b>
0202010312-1	Cofinanciación Municipal	8.015.000
<b>02020104</b>	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>70.403.837</b>
<b>0202010401</b>	<b>PROGRAMA 6 PROGRAMA DEPORTE PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA PACIFICA</b>	<b>68.403.837</b>
0202010401-1	Monitores para la Enseñanza y Practica de las Diferentes Disciplinas	36.000.000
0202010401-2	Mantenimiento De Parques E Instalaciones Deportivas	25.723.837
0202010401-3	Apoyo Al Deporte De Alta Competencia	2.000.000
0202010401-4	Capacitación y Actualización de Talento Humano	0
0202010401-5	Compra de implementación Deportiva	4.680.000
<b>0202010402</b>	<b>PROGRAMA 7 RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA POBLACION VULNERABLE Y EN EDADES DE 0 A SIEMPRE</b>	<b>2.000.000</b>
0202010402-1	Apoyo Y Fomento al Deporte y la Recreación	2.000.000
<b>02020105</b>	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>52.802.879</b>
02020105-1	Apoyo a Programas para la Expresión Cultural y Artística	16.802.879
02020105-2	Mantenimiento De Escenarios Culturales	3.000.000
02020105-3	Dotación Grupos Artísticos y Culturales	4.000.000
02020105-4	Monitor Banda Marcial	9.000.000
02020105-6	Compra De Instrumentos Musicales	0
02020105-8	Apoyar La Academia De Historia	1.000.000
02020105-9	Dirección de Escuela de Música	19.000.000
<b>020202</b>	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>567.326.143</b>
<b>02020201</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>	<b>489.795.796</b>
<b>0202020101</b>	<b>PROGRAMA 1 CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>4.000.000</b>
0202020101-1	Programa Canguro Leedor	4.000.000
<b>0202020102</b>	<b>PROGRAMA 4 PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR</b>	<b>103.300.000</b>
0202020102-1	Apoyo A Educación Superior	96.000.000
0202020102-2	Apoyo y Fomento a La Educación Superior	7.300.000
<b>0202020103</b>	<b>PROGRAMA 6 DEPORTE PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA PACIFICA</b>	<b>1.000.000</b>
0202020103-1	Fomento al Deporte y Recreación	1.000.000
<b>0202020104</b>	<b>PROGRAMA 10 ATENCION A LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD</b>	<b>41.200.000</b>
0202020104-1	Servicios Prestado en Salud	2.080.000
0202020104-2	Servicios Prestados en Educación	2.080.000



0202020104-3	Servicios Prestados en Vivienda	2.080.000
0202020104-4	Estabilización Socioeconómica	1.040.000
0202020104-5	Prevención de la Situación de Desplazados	1.040.000
0202020104-6	Atención Humanitaria	6.200.000
0202020104-7	Fortalecimiento Organizacional de la Población Desplazada	495.040
0202020104-8	Reparación Integral de Víctimas	4.184.960
0202020104-9	Programa Familias en Acción y Red Unidos	22.000.000
<b>0202020105</b>	<b>PROGRAMA 11 COMISARIA DE FAMILIA</b>	<b>8.000.000</b>
0202020105-1	Programa Para La Discapacidad	5.000.000
0202020105-2	Programa para la Erradicación Del Trabajo Infantil	3.000.000
<b>0202020106</b>	<b>PROGRAMA 12 BELEN SEGURO PARA TODOS</b>	<b>10.000.000</b>
0202020106-1	Inspección, Vigilancia Y Control De Policía Transito Y Espacio Publico	10.000.000
<b>0202020107</b>	<b>PROGRAMA 14 VIAS Y CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD</b>	<b>3.440.000</b>
0202020107-1	Mantenimiento Integral De Vías	3.440.000
<b>0202020108</b>	<b>PROGRAMA 15 DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL</b>	<b>35.000.000</b>
0202020108-1	Asistencia Técnica Agropecuaria AgroIndustrial	35.000.000
<b>0202020109</b>	<b>PROGRAMA 16 DESARROLLO TURISTICO</b>	<b>9.560.000</b>
0202020109-1	Programa Desarrollo Turístico	6.360.000
0202020109-2	Programa De Paisaje Cultural Cafetero	3.200.000
<b>0202020110</b>	<b>PROGRAMA 17 EMPLEO Y COMPETITIVIDAD</b>	<b>4.000.000</b>
0202020110-1	Programa Apoyo A La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa	4.000.000
<b>0202020111</b>	<b>PROGRAMA 18 FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS</b>	<b>8.000.000</b>
0202020111-1	Apoyo Y Fortalecimiento A Las Organizaciones Comunitarias	6.000.000
0202020111-2	Consejo Municipal de planeación	2.000.000
<b>0202020112</b>	<b>PROGRAMA 20 ADMINISTRACION DEL RIESGO</b>	<b>45.000.000</b>
0202020112-1	Atención y Prevención De Desastres	45.000.000
<b>0202020113</b>	<b>PROGRAMA 21 FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>15.000.000</b>
0202020113-1	Fomento A La Cultura Tributaria	15.000.000
<b>0202020114</b>	<b>PROGRAMA 22 DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>68.510.000</b>
0202020114-1	Actualización Sisbén	12.480.000
0202020114-2	Apoyo A La Eficacia Y A La Eficiencia Administrativa	0
0202020114-3	Estudios Y Diseños	12.000.000
0202020114-4	Sistema Integral De Información Y Sostenimiento De Software	23.000.000



0202020114-5	Estratificación	1.000.000
0202020114-6	Revisión Integral Del Pot	20.030.000
<b>0202020115</b>	<b>PROGRAMA 23 TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA</b>	<b>16.335.000</b>
0202020115-1	Divulgación De La Gestión Publica	16.335.000
<b>0202020116</b>	<b>DEFICIT DE INVERSION</b>	<b>117.450.796</b>
0202020116-1	Déficit Presupuestal De Inversión	117.450.796
<b>02020202</b>	<b>PROGRAMA 6 INVERSION CON MULTAS DE TRANSITO</b>	<b>10.000.000</b>
02020202-1	Programa De Seguridad Vial Y De Transito	8.000.000
02020202-3	Reparación De Vías	2.000.000
<b>02020203</b>	<b>ESTAMPILLA</b>	<b>63.265.939</b>
<b>0202020301</b>	<b>ESTAMPILLA PRO-FOMENTO A LA CULTURA</b>	<b>40.220.333</b>
0202020301-1	Festival De La Canción Estudiantil	15.000.000
0202020301-2	Apoyo A La Banda Juvenil De Músicos, Compra Y Mantenimiento De Equipos	3.500.000
0202020301-3	Dotación Grupos Culturales Municipales En Medios De Comunicación Municipal	15.000.000
0202020301-4	Divulgación De Actividades Artísticas Y Culturales En Medios De Comunicación Municipal	1.717.535
0202020301-5	Adecuación Y Mantenimiento De Escenarios Culturales	2.002.798
0202020301-6	Ley De Bibliotecas 1379-2010	1.500.000
0202020301-7	Gestor Cultural	1.500.000
<b>0202020302</b>	<b>PROGRAMA 5 SALUD Y CALIDAD DE VIDA ESTAMPILLA PROANCIANO</b>	<b>23.045.606</b>
0202020302-1	Construcción Y Dotación Casa Del Abuelo	1.000.000
0202020302-2	Apoyo Al Anciano Institucionalizado	20.884.687
0202020302-3	Apoyo A Los Centros De Vida	1.160.919
<b>02020204</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.264.408</b>
<b>0202020401</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>4.264.408</b>
0202020401-01	Infraestructura Educativa	266.666
0202020401-02	Alimentación Escolar	107.971
0202020401-03	Funcionamiento De Esquemas Organizacionales	204.388
0202020401-04	Desarrollo Institucional	249.566
0202020401-05	Apoyo A Programas Para La Expresión Cultural Y Artística De La Infancia Y Adolescencia	43.546
0202020401-06	Monitores Para La Enseñanza Y La Practica De Diferentes Disciplinas	46.399
0202020401-07	Fomento Al Deporte Y La Recreación	3.345.872
<b>0203</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>6.442.490.467</b>
<b>020301</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>6.160.930.215</b>
<b>02030101</b>	<b>SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>	<b>5.776.190.836</b>
<b>0203010101</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>3.233.000.000</b>



0203010101-158	Régimen Subsidiado Continuidad	3.233.000.000
0203010101-159	Régimen Subsidiado Ampliación	0
<b>0203010102</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIADAD Y GARANTIAS FOSYGA</b>	<b>1.908.000.000</b>
0203010102-160	Régimen Subsidiado Ampliación	0
0203010102-161	Régimen Subsidiado Continuidad	1.908.000.000
<b>0203010103</b>	<b>APORTES DEPARTAMENTALES</b>	<b>523.190.836</b>
0203010103-162	Cofinanciación Régimen Subsidiado Departamento	523.190.836
<b>0203010104</b>	<b>EMPRESA TERRITORIAL PAR ALA SALUD ETESA</b>	<b>112.000.000</b>
0203010104-163	Empresa Territorial Para La Salud Etesa	112.000.000
<b>0203010105</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
0203010105-164	Cofinanciación Federación Nacional De Cafeteros	0
0203010105-165	Otros Gastos En Salud	0
<b>02030102</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA</b>	<b>166.587.499</b>
<b>0203010201</b>	<b>SGP PRESTACION DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO EN L SALUD</b>	<b>166.587.499</b>
0203010201-165	Sistema General De Participaciones - Efectivo	418.040
0203010201-166	Sistema General De Participaciones - Prestación De Servicios (sin Situación De Fondos)	166.169.459
<b>02030103</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>179.323.854</b>
02030103-1	Acciones En Salud Publica	179.323.854
<b>02030104</b>	<b>OTRAS ACCIONES EN SALUD</b>	<b>30.000.000</b>
02030104-1	Etesa	30.000.000
<b>02030105</b>	<b>OTROS INGRESOS EN SALUD</b>	<b>4.000.000</b>
02030105-1	OTROS INGRESOS EN SALUD	4.000.000
<b>02030106</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>4.828.027</b>
02030106-1	Salud Oferta	104.698
02030106-2	Salud Publica	426.432
02030106-3	Etesa	100.000
02030106-4	Régimen Subsidiado Continuidad	4.196.896
<b>020302</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>186.350.000</b>
<b>02030201</b>	<b>Nacionales</b>	<b>0</b>
<b>02030202</b>	<b>DEPARTAMENTALES</b>	<b>186.350.000</b>
02030202-1	Presupuesto Participativo	170.000.000
02030202-2	Foro Educativo	1.350.000
02030202-3	Festival De La Canción Estudiantil	15.000.000
<b>02030203</b>	<b>Municipales</b>	<b>0</b>
<b>020303</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD</b>	<b>20.000.000</b>
020303-1	Fondo De Seguridad, 5% Contratos De Obra Publica	20.000.000
<b>020304</b>	<b>APORTES DE LEY 1289 DE 2009</b>	<b>22.000.000</b>



02030401	Aportes De Ley 1289 De 2009	22.000.000
<b>020305</b>	<b>PROTECCION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS 1%</b>	<b>26.111.781</b>
02030501	Compra De Predios De Interés Para la Protección De Micro Cuencas	26.111.781
<b>020306</b>	<b>FONDO BOMBERIL</b>	<b>27.098.470</b>
02030601	Fondo Bomberil	27.098.470
<b>0204</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>288.434.594</b>
<b>020401</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA DE INVERSION</b>	<b>288.434.594</b>
<b>02040101</b>	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>165.000.000</b>
02040101-1	Capital	115.000.000
02040101-2	Intereses	50.000.000
<b>02040102</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>17.434.594</b>
02040102-1	Intereses	1.250.000
02040102-2	Capital	16.184.594
<b>02040103</b>	<b>SERVICIO DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA</b>	<b>106.000.000</b>
02040103-1	Capital	60.000.000
02040103-2	Intereses	46.000.000

#### DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO 2014

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto se ejecutará según el P.A.C. y cualquier modificación al P.A.C. será realizada por el CONFIS municipal.

#### DEFINICIÓN Y CONCEPTO:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Como lo indica el nombre son los que garantizan el funcionamiento y la marcha de la entidad territorial. Entre los gastos de funcionamiento se encuentran los gastos de personal, los gastos generales, transferencias y gastos de operación.

**GASTOS DE PERSONAL:** Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculaciones previstas por la Constitución Política y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

**SUELDO PERSONAL NOMINA:** Comprende la asignación básica e incrementos del salario, para retribuir la prestación del servicio de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Es auxilio de transporte es una figura creada por la Ley 15 de 1959, y reglamentado por el decreto 1258 de 1959, con el objetivo de subsidiar el costo de movilización de los empleados desde su casa al lugar de trabajo. El auxilio de transporte no hace parte del salario, puesto que no constituye ingresos para el empleado, el auxilio tiene por objeto facilitar al empleado llegar al sitio de labor pero no constituye una remuneración por su trabajo. Siendo así las cosas, el auxilio de transporte no se incluye como base para el cálculo de los aportes parafiscales ni de seguridad social. Por regla general se entendería que al no ser factor salarial, no se tiene en



cuanta como salario para ningún efecto legal, pero por expresa deposición legal, el auxilio de transporte se debe tener en cuenta a la hora de calcular las prestaciones sociales, esto según el artículo 7º de la ley 1ª de 1.963. Se cancela para los empleados que su remuneración mensual no supere los dos salarios mínimos mensuales vigentes.

**PRIMA DE VACACIONES:** La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

**NORMATIVIDAD:** Decreto Ley 3135 de 1968 artículos 8 y 9, 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978); Decreto reglamentario 1848 de 1969 artículos 43 al 49, Decreto 1045 de 1978 artículos 8 al 26, 28 al 31.

Factores para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1045 de 1978, Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;

Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos y del decreto-ley 1042 de 1978.

Los gastos de representación.

La prima técnica; (cuando constituye factor de salario).

Los auxilios de alimentación y de transporte.

La prima de servicios.

La bonificación por servicios prestados.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, regulada por el Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 11, modificado por el decreto 3148 de 1968; decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51; decreto Ley 1045 de 1978 artículo 32 y 33. Los Factores para liquidar la prima de Navidad son: Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del decreto 1045 de 1978:

La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.

Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos y del Decreto Ley 1042 de 1978.

Los gastos de representación.

La prima técnica; (cuando constituya factor de salario).

Los auxilios de alimentación y de transporte.

La prima de servicios y la de vacaciones.

La bonificación por servicios prestados.

**AUXILIO DE ALIMENTACIÓN:** Fundamento legal Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002. Consiste en el pago de una cantidad de dinero determinada por el Gobierno Nacional el cual determina cada año los topes máximos y mínimos de los salarios que tienen derecho al auxilio.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesional cuando el personal de planta no puede desarrollar las actividades tales como: Licencias o vacaciones, supernumerarios y remuneración de servicios técnicos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Se refiere a aquellas erogaciones que la administración debe hacer por actividades propias del municipio y que no puede realizar con personal de planta.



**PERSONAL SUPERNUMERARIO:** Remuneración al personal ocasional que la Ley o Acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagará las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá al término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo a las normas.

**HONORARIOS:** Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados, en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios, o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las normas no puedan cumplirse con personal de planta.

**SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS:** Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que presten en forma continua o no para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**TRANSFERENCIAS:** Son las transferencias que corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a las contribuciones legales que deben hacer el Municipio y sus entidades descentralizadas como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como , ESAP, ICBF, Institutos técnicos entre otros.

**SUBSIDIO FAMILIAR:** Pago a empleados y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales por los hijos que dependan económicamente de ellos, siempre que no sean atendidos por la correspondiente caja de compensación familiar.

**CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR:** Pago de cuentas no reconocidas por decreto en el presupuesto de la Vigencia anterior.

**SEGUROS DE VIDA CONCEJALES:** Pago de seguro de vida de los Concejales.

**FONDO DE SEGURIDAD:** Los Fondos de Seguridad de las entidades territoriales tienen el carácter de "fondos - cuenta" y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos fondos de seguridad, serán administrados por el Alcalde según el caso, quienes pueden delegar esta responsabilidad en un Secretario del Despacho. Los recursos de los Fondos Territoriales están constituidos principalmente por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública que se suscriban para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial o puertos aéreos, marítimos o fluviales o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

**COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.



**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requieren inventariar, no son objeto de devoluciones como papel o útiles de escritorio, utensilios de oficina, insumos para automotores, elementos de aseo.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.** Comprende los gastos de gasolina, aceites y otros lubricantes para los vehículos de la Administración Municipal.

**MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS:** Mantenimiento y reparación de edificaciones del Municipio.

**MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS:** Mantenimiento de los programas (software), Existentes en las diferentes oficinas de la alcaldía.

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO:** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y repuestos y la mano de obra que se requieran para estas finalidades.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y telefonía fija y móvil, cualquiera que sea el año de su causación, incluye los costos de medidores, instalaciones y traslado.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscritos, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

**COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos, incluye el transporte colectivo o individual de los servicios públicos del municipio, los pagos por peaje y los gastos de transporte a concejales en los términos señalados en la ley.

**COMPRA DE PROGRAMAS PARA SISTEMAS:** Cancelará el pago de los programas de sistematización que se requieran para el buen funcionamiento de la administración.

**SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y los establecimientos públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante las responsabilidades de manejo de los recursos de acuerdo con lo previsto en la Ley. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

**TITULACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NOTARIALES:** Se cancelan los gastos que se generen, tales como gastos de escritura, actualización de avalúo catastral, pago de registro y el pago en rentas Municipales.

**ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA REFORESTACIÓN:** Con cargo a este rubro se paga la adquisición de predios destinados a la recuperación y protección de cuencas Hidrográficas.



**IMPUESTOS TASAS Y MULTAS:** Se involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. A sí mismo, se incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

**COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS:** Gastos por servicios de giro, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

**INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos y gastos funerarios de los empleados del Municipio.

**DOTACIÓN PERSONAL:** Pago de la dotación a los empleados que tengan derecho.

**BONOS PENSIONALES:** Constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación de capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones.

**CUOTAS PARTES PENSIONALES:** Constituye aportes por parte del Municipio para financiar el valor de la pensión a funcionarios que laboraron con el Municipio, y cuya pensión es compartida con otras entidades.

**CAPACITACIÓN:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio a cargo de los organismos del orden municipal. Comprende entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias (Etc.), que tengan que ver con sus funciones.

**SANCIONES CONTRACTUALES:** Erogaciones por concepto del incumplimiento por parte del municipio en los pagos de las obligaciones contractuales en materia de crédito interno o externo.

**GASTOS DE OPERACIONES COMERCIALES:** Son los que realizan las entidades para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo a la entidad a la cual se encuentran adscritas.

**CESANTÍAS:** Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías de conformidad con las normas vigentes.

**PENSIONES:** Pago que efectúan los organismos del orden municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

**SENTENCIAS:** Corresponden a las erogaciones por concepto de condenas judiciales y laudos arbitrarios debidamente proferidas contra el municipio.

**CONCILIACIONES:** Corresponde a todas aquellas erogaciones por concepto de las conciliaciones de tipo jurídico, en las cuales el municipio sea directamente responsable.



**SERVICIO DE LA DEUDA:** El presupuesto de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de la deuda pública.

**SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:** Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstito contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

**GASTOS DE INVERSIÓN:** Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se haya destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide el presupuesto municipal.

Los recursos del sistema general de participaciones no tendrán unidad de caja con los demás recursos del Municipio y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos del Municipio y por otros sectores, por su destinación legal y constitucional estos recursos no serán sujeto de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera, por expresa prohibición de la Ley 715 de 2001.

#### DISPOSICIONES VARIAS:

La ejecución de presupuesto se hará con base en el programa anual de caja de gastos aprobados, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y de sus Decretos reglamentarios sobre la materia.

**A.** Las inversiones incluidas en el presupuesto podrán ser ejecutadas por el Alcalde Municipal.

**B.** Para efectos de elaboración del PAC, cada Despacho deberá enviar a la Secretaría de Hacienda, antes de los cuarenta y cinco días del primer período, la programación de gastos que deban ser atendidos con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia; si ésta información no se presenta a su debido tiempo, cada Secretaría quedará sujeta a la programación que la Secretaría de Hacienda realice.

**C.** El servicio de la deuda pública se incluirá en el PAC, por el monto de los respectivos vencimientos mensuales. Las transferencias se incluirán por lo causado mensualmente, salvo que circunstancias especiales aconsejen otras formas de arreglo, a juicio de la Secretaría de Hacienda.

**D.** Todo reconocimiento, contrato, compromiso que haga el municipio requiere para su validez certificado previo de la Secretaría de Hacienda de disponibilidad presupuestal y programar su pago en el PAC. Así mismo no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes en el exceso del saldo disponible con anticipaciones a la apertura del crédito adicional correspondiente con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos no se encuentran perfeccionados o sin la tramitación ordinaria con conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario responsable que actúe sin llevar estos requisitos estará obligado de sus propios recursos a cancelar el valor de los respectivos compromisos.

**E.** Toda disposición que se dicte en uso de sus facultades especiales o permanentes o que en cualquier forma modifique la nómina o partida presupuestal deberá ir respaldado con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio



en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

**F.** La Secretaría de Hacienda podrá trasladar dineros de bancos con corporaciones financieras, así como efectuar inversiones financieras temporales, con autorización del señor Alcalde Municipal.

**G.** La Alcaldía Municipal, presentará asesorías técnicas y cuando así lo considere ejercerá la Interventoría de las obras que se ejecuten por contratos con entidades públicas o personas jurídicas y naturales de conformidad con la Ley.

**H.** Para efectos de definición de los rubros, las fichas de perfil del proyecto, hacen parte integral del Acuerdo del programa de inversión.

**I.** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Lo anterior por disposición expresa de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del 1º de Enero de 2014 y se publicara en la página Web del Municipio.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Belén de Umbría Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

  
**JAIME GRAJALES SERNA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Piedad C.

Revisó: Luz Cielo Orozco Orozco, Asesora Jurídica Externa.

